



Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para Declarar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crean, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo***, presentada por la Diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para Admitir su Discusión.

Se llevó a cabo reunión de trabajo técnico en la presente anualidad; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El contenido del presente Dictamen, atiende solamente a la propuesta de reforma constitucional de los artículos 18, 31, 32, 45 y 46, y no así de la Ley Orgánica del Congreso de Michoacán.

La propuesta tiene la finalidad de reglamentar la organización operativa y la continuidad institucional del Poder Legislativo de Michoacán. Define un calendario de dos periodos ordinarios de sesiones con agendas específicas; aunado a ello, regula y crea la Comisión Permanente, dotándola de facultades administrativas y de convocatoria durante los recesos, pero limitando estrictamente sus funciones



Comisión de Puntos Constitucionales

para que no pueda suplantar al Pleno en la expedición de leyes o en decisiones que requieran mayoría calificada.

La materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera ninguna disposición establecida en los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; Cámaras de Diputados y de Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

La propuesta se encuentra sustentada en el artículo 41 que faculta a las entidades para organizar su régimen interno, y particularmente con el artículo 116, párrafo segundo, el cual mandata que los poderes de las Entidades Federativas se organicen conforme a sus propias constituciones.

Del artículo 124 de la Constitución Federal, establece que las facultades que no están expresamente concedidas para los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados en los ámbitos de sus respectivas competencias, por lo cual los congresos locales gozan de la libertad configurativa para legislar sobre la materia, por lo que este órgano legislativo es facultado para regular su vida interna.

Asimismo, del texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 42, la Iniciativa se justifica en el ejercicio de la autonomía normativa del Congreso del Estado, ya que es facultad soberana de este órgano legislar sobre su propia organización interna.

Finalmente, las y los Integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo Declarar Ha Lugar Para Admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anterior expuesto y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:



Comisión de Puntos Constitucionales

A C U E R D O

ÚNICO: *Se Declara Si Ha Lugar para Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crean, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

PRESIDENTA

DIP. ERENDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA

INTEGRANTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Si Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crean, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 12 de mayo de 2026. -----